



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75.

Art. 82: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Las Empresas otorgarán un subsidio especial de tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000 Ley 18.188) a su personal en caso de fallecimientos de padres, hijos, y cónyuges no separado legalmente.

2018			
ENERO	1,8	723,90	\$ 9.046,60
FEBRERO	2,4	741,30	\$ 9.263,70
MARZO	2,3	758,30	\$ 9.476,80
ABRIL	2,7	778,80	\$ 9.732,70
MAYO	2,1	795,20	\$ 9.937,10
JUNIO	3,7	824,60	\$ 10.304,80
JULIO	3,1	850,20	\$ 10.624,20
AGOSTO	3,9	883,40	\$ 11.038,50
SEPTIEMBRE	6,5	940,80	\$ 11.756,00
OCTUBRE	5,4	991,60	\$ 12.390,80
NOVIEMBRE	3,2	1.023,33	\$ 12.787,30

Nota: El importe correspondiente al Subsidio por fallecimiento ha sido actualizado por el Índice de Precios al Consumidor.

DICIEMBRE 2018

GUSTAVO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL
Sindicato Argentino de Televisión,
Telecomunicaciones, Servicios
Audiovisuales, Interactivos y de Datos